



## CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES  
(COMIMSA)**

Y POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**

Saltillo, Coahuila, 27 de Agosto 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMIMSA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. JOSÉ ANTONIO LAZCANO PONCE Y POR LA OTRA AL EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ROBERTO WILSON ALAMILLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha del día 25 de abril de 2007, durante la reunión del Consejo de Administración de "COMIMSA", mediante acuerdo número **RCA-O-I-07/668** se aprobó el Reglamento General de Becas Institucionales de "COMIMSA".
- 2.- Que uno de los fines es contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de instituciones técnicas y/o superiores del país para que realicen tesis, servicio social, residencias, prácticas profesionales y estadías industriales en "COMIMSA".
- 3.- Que en los lineamientos del Reglamento General de Becas Institucionales se previeron apoyos económicos a los estudiantes por medio de la institución educativa a la que pertenecen y conforme a la disponibilidad de recursos económicos y presupuestales de "COMIMSA".

#### DECLARACIONES

##### I.- De "COMIMSA"

I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, constituida como sociedad anónima de capital variable, según Escritura Pública número 33,992 de fecha 13 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 151 en ejercicio en México, Distrito federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el número 159709, registro de caja 222934, de fecha 25 de junio de 1992.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros, realizar investigación, estudios, proyectos tecnológicos, proyectos de ingeniería y servicios técnicos, que permitan fortalecer al sector industrial y de la ingeniería para la infraestructura, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento útil a los sectores público y privado, en las áreas de ingeniería de materiales, ingeniería de manufactura, ingeniería de proyectos, ingeniería ambiental, como áreas de su especialidad, así como apoyar y, en su caso, coordinar las investigaciones que realicen las industrias e instituciones de investigación y de enseñanza superior, con el fin de

adecuar y aplicar métodos y medios de producción apropiados a la economía y de aprovechar mejor los recursos humanos y materiales de que aquéllas disponen. Impartir Licenciaturas, Ingenierías, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posgrados en General, dentro del campo y áreas de su especialidad, así como otorgar constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, títulos y grados académicos de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.3 Que el Ingeniero José Antonio Lazcano Ponce, acredita la personalidad con la que comparece en términos de la escritura pública número 57,139 de fecha 29 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Mercantil número 159,709 de fecha 12 de febrero de 2009.

I.4 Que tiene su domicilio legal en: Calle Ciencia y Tecnología no. 790, Col. Saltillo 400, C.P. 25290, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## II.- De "ITSM"

I.1 Que el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto No. 394, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6076, de Fecha 29 de Noviembre de 2000, y Modificado en el Decreto No. 116, suplemento "J", Publicado al Periódico Oficial del Estado, número 7197, de Fecha 27 de Agosto de 2011. Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los Sectores público, social y privado en la Consolidación del Desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad

I.2 Que el 14 de Agosto del Año de 2013, el Ing. Roberto Wilson Alamilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, de conformidad con los artículos 12 y 13 de conformidad con el Decreto No. 394, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6076, de Fecha 29 de Noviembre de 2000, y modificado en el Decreto No. 116, suplemento "J", publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7197, de Fecha 27 de Agosto de 2011.

I.3 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el Periódico Oficial del Estado.

I.4 Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico s/n, col. Lerdo de Tejada 1era. Sección, Macuspana, Tabasco, C. P. 86719.



Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Es objeto del presente convenio es la regulación de las actividades de las partes para contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de instituciones técnicas y/o superiores del país, para que realicen tesis, servicio social, Residencias Profesionales y Estadías Industriales en "COMIMSA".

**SEGUNDA:** Con sujeción a lo dispuesto a Los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales y a lo que en este Convenio se estipula, "COMIMSA" podrá apoyar económicamente a estudiantes del "ITSM" conforme a su disponibilidad de recursos económicos y presupuestales.

**TERCERA:** El "ITSM" se obliga a postular a los candidatos y destinar los recursos que reciba de "COMIMSA" al pago de las becas de sus estudiantes que realicen tesis, residencia, prácticas profesionales y estadías industriales afines al trabajo de aplicación y generación de conocimiento de "COMIMSA", debiendo ser el fin fundamental el desarrollo profesional de los estudiantes.

**CUARTA:** El "ITSM" asignará a los estudiantes beneficiados el monto correspondiente a la beca conforme a lo señalado en la siguiente tabla. El número de estudiantes estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa de Becas de "COMIMSA", existiendo la posibilidad de aceptar un mayor número de estudiantes sin que gocen de este beneficio. El tabulador de becas estará sujeto a cambios según lo establezca el Comité de Becas de COMIMSA.

NIVEL DE ESTUDIANTE	BECA MENSUAL M.N.	
	MEDIO TIEMPO 4 Hrs.	TIEMPO COMPLETO 8 Hrs.
TÉCNICO / PREPARATORIA	600.00	1200.00
LICENCIATURA / TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	800.00	1600.00
MAESTRIA	1250.00	2500.00

**QUINTA:** La duración de las becas para cada estudiante que realice tesis, servicio social o residencias profesionales será de un mínimo de tres (3) meses, a un máximo de seis (6) meses. La duración de la beca podrá ser ampliada cuando los objetivos y alcance de la actividad desarrollada así lo ameriten y sea debidamente justificada por el área usuaria receptora de "COMIMSA" y evaluada por la Gerencia de Desarrollo Humano (Coordinación General de Posgrado).

Para el caso de los estudiantes que realicen estadías industriales en “COMIMSA” durante el verano, podrán obtener una sola vez el apoyo correspondiente a la tabla anterior y en ningún caso su participación será menor a un mes. Se dará preferencia a los alumnos que provengan de las convocatorias de los diferentes veranos de la ciencia.

A los estudiantes que realicen servicio social no se les otorgará beca.

**SEXTA:** Los aspirantes a obtener una beca serán seleccionados por “COMIMSA” y el apoyo puede iniciar en cualquier tiempo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. La Gerencia de Desarrollo Humano dará respuesta a toda solicitud presentada por el “ITSM” dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma a través de Servicios Escolares de “COMIMSA” y los beneficiarios se sujetarán a lo contenido en Los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales. Para la selección de estudiantes se deberá considerar, entre otros puntos, el promedio de calificaciones del estudiante y el resultado de entrevistas aplicados por “COMIMSA”.

**SÉPTIMA:** “COMIMSA” depositará al “ITSM” el monto correspondiente a las becas aprobadas en las fechas acordadas, estas se harán a través de transferencias electrónicas a la cuenta de “ITSM” o de cheque nominativo no negociable. “ITSM” deberá entregar a “COMIMSA” una factura que ampare el monto de las becas correspondiente al ejercicio del mes inmediato anterior para poder hacer la transferencia de recursos a excepción de la primera transferencia.

**OCTAVA:** El “ITSM” se obliga a presentar un informe semestral a “COMIMSA”, en el cuál compruebe la aplicación de los recursos que se le canalizan, conforme a sus lineamientos internos.

Asimismo, el “ITSM” se obliga a brindar un Seguro Facultativo a los estudiantes que se encuentren desarrollando alguna actividad dentro de “COMIMSA”.

**NOVENA:** “COMIMSA” manifiesta que no existe compromiso de contratación laboral de los becarios una vez concluido el periodo de la beca otorgada.

**DÉCIMA:** “COMIMSA” autoriza a los estudiantes aprobados a desempeñar sus actividades dentro de sus instalaciones y estos deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales y demás normatividad interna de “COMIMSA”.

**DÉCIMA PRIMERA:** “COMIMSA” se obliga a realizar una evaluación de desempeño bimestral de los becarios COMIMSA e informar al “ITSM” de cualquier incumplimiento en que incurran los estudiantes en el que se corra el riesgo de ser dado de baja del programa.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “COMIMSA” se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los estudiantes de “ITSM” incumplan los



Lineamientos para la Operación del Reglamento General de Becas Institucionales de "COMIMSA".

Asimismo, será motivo de cancelación cuando "ITSM" destine los recursos otorgados por COMIMSA a fines distintos a lo establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA:** "COMIMSA" designa al Dr. Felipe Arturo Reyes Valdés, Gerente de Desarrollo Humano, y Coordinador General de Posgrado como el enlace institucional con "ITSM", quien tendrá como obligación supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio. En caso de ausencia temporal o definitiva del enlace institucional de "COMIMSA" esta designará a un sustituto, acto que deberá ser notificado dentro de los 15 días siguientes de su realización a "ITSM".

**DÉCIMA CUARTA:** El "ITSM" designa al Mtro. Jorge López Chan E.D. Dirección de Vinculación y Extensión como el enlace institucional con "COMIMSA" y será el responsable de la correcta aplicación de los recursos canalizados al "ITSM", así como de formular y enviar a tiempo, los informes a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento. En caso de ausencia temporal o definitiva del enlace institucional de "ITSM" este designará a un sustituto, acto que deberá ser notificado dentro de los 15 días siguientes de su realización, a "COMIMSA".

**DÉCIMA QUINTA:** Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años y podrá ser prorrogado por igual término, debiendo examinarse los resultados obtenidos. Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para el cumplimiento óptimo de su objeto.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Queda expresamente estipulado que los estudiantes aprobados para la realización del objeto de este Convenio estarán bajo la dependencia directa del "ITSM" y por tanto, en ningún momento se considerará a "COMIMSA" como patrón sustituto, por lo que "COMIMSA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dichos estudiantes y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo, seguridad social y responsabilidad civil.


**DÉCIMO OCTAVA:**

Se entenderá por información confidencial toda aquella que sea divulgada por "COMIMSA" al "ITSM" en forma escrita y que sea identificada mediante un sello o una leyenda que expresamente diga "confidencial". Si la información es revelada verbalmente, COMIMSA deberá ratificar su carácter confidencial por escrito dentro de los 5 días naturales posteriores a su divulgación. Así mismo., será considerada información confidencial aquella que los estudiantes del "ITSM" obtengan por observación.

No será considerada como información confidencial aquella que:

- a) Es del conocimiento del "ITSM" antes o en el momento de su divulgación;
- b) Es pública al momento de su divulgación o deviene pública bajo circunstancias que no involucran violación a este acuerdo;
- c) Es proporcionada legalmente al "ITSM" por un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad con "COMIMSA".

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por el "ITSM" y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto, deberá ser autorizada por escrito por "COMIMSA" antes de dicha transmisión.

El "ITSM" será responsable de los daños perjuicios que cause a "COMIMSA" por violación de las obligaciones contenidas en este acuerdo.

La información confidencial transmitida bajo este acuerdo, deberá permanecer confidencial por un periodo indefinido a la terminación del presente instrumento y seguirá siendo propiedad de "COMIMSA", por lo tanto, deberá ser devuelta a ésta cuando así se solicite expresamente y por escrito.

Queda expresamente estipulado que cada uno de los estudiantes participantes deberá firmar una Carta de Confidencialidad para poder llevar a cabo sus actividades dentro de "COMIMSA".

**DÉCIMA NOVENA:** Cualquier derecho de propiedad intelectual que se verifique durante la vigencia del presente instrumento y en relación con el objeto del mismo, que involucre información de "COMIMSA" o sea resultado del uso sustancial de sus recursos, pertenecerá exclusivamente a esta, reconociendo al mismo tiempo el derecho moral de quienes aportaron en la generación de dichos derechos.

**VIGÉSIMA:** Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir a los tribunales en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO, DÍA 27 DE AGOSTO DE 2013, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS

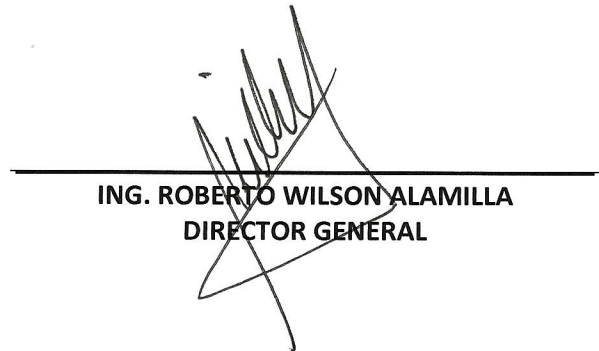
**POR "COMIMSA"**



---

**M.C. JOSÉ ANTONIO LAZCANO PONCE**  
**DIRECTOR GENERAL**

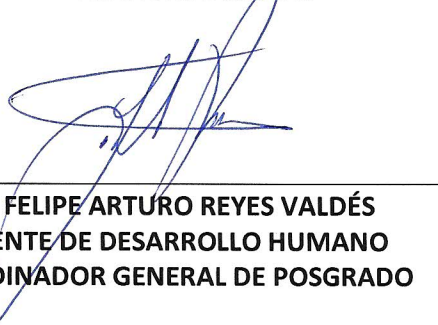
**POR "ITSM"**



---

**ING. ROBERTO WILSON ALAMILLA**  
**DIRECTOR GENERAL**

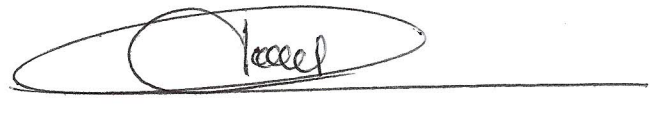
**"ENLACE INSTITUCIONAL"**



---

**DR. FELIPE ARTURO REYES VALDÉS**  
**GERENTE DE DESARROLLO HUMANO**  
**COORDINADOR GENERAL DE POSGRADO**

**"ENLACE INSTITUCIONAL"**



---

**MTRO. JORGE LÓPEZ CHAN**  
**E.D. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y**  
**EXTENSIÓN**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO **ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA** FECHA 27 AGOSTO 2013. CONSTE.....